



NUE 36-FR-2019

Arieta Iglesias contra Municipalidad de Ciudad Barrios
Sobreseimiento

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las quince horas con ocho minutos del veintisiete de enero de dos mil veinte.

I. El 21 de enero del presente año, **Rossy Armida Portillo Amaya**, oficial de información de la **Municipalidad de Ciudad Barrios, departamento de San Miguel**, remitió vía electrónica, y de forma extemporánea, a este Instituto informe justificando que no tramitó la solicitud de información presentada por **Arturo José Arieta Iglesias** al momento de su recepción debido a que estuvo ausente de sus labores; pero que procedió a darle trámite al verificar la existencia de la misma y proveyó resolución final otorgando la información requerida.

Para acreditar el diligenciamiento de la solicitud presentada por el peticionario, la referida oficial de información anexó impresión de los correos electrónicos sostenidos con el ciudadano **Arieta Iglesias**.

A pesar de la extemporaneidad del ente al evacuar el traslado conferido, se constata que se ha efectuado la entrega de la información requerida al peticionario, que es la finalidad de los procedimientos incoados por falta de respuesta, de acuerdo al artículo 75 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP). En ese sentido se determina que se ha desvanecido el objeto de la presente solicitud.

II. Por lo anterior, la entrega de la información solicitada, de acuerdo a lo informado, trae como consecuencia la desaparición del objeto de la falta de respuesta, ya que consta que el solicitante sí recibió respuesta a su solicitud. En consecuencia, es preciso decretar el sobreseimiento del caso, en los términos que señala el art. 98 letra “d” de la LAIP.

III. Por tanto, con base a las razones anteriormente expuestas, disposiciones citadas y los principios de celeridad, economía y verdad material establecidos en el artículo 3 de la Ley de Procedimientos Administrativos, además de los artículos 6 y 18 de la Constitución de la República, este Instituto **resuelve:**

- a. **Tener por no remitido** el expediente administrativo relacionado al caso.
- b. **Tener por no evacuado** el traslado justificativo conferido, por haber sido efectuado de forma extemporánea.
- c. **Sobreseer** la solicitud de procedimiento por falta de respuesta, presentada por **Arturo José Arieta Iglesias**, en contra de la **Municipalidad de Ciudad Barrios, departamento de San Miguel**, por haberse extinguido la causa que le dio origen.
- d. **Trasladar** definitivamente el presente expediente al archivo institucional una vez esta resolución adquiera estado de firmeza.

Notifíquese. -

-----D.H.S-----O.CHACON-----J.A.CORNEJO-----A.GREGORI----S.C.PEREZSANCHEZ-----
PRONUNCIADA POR LAS COMISIONADAS Y LOS COMISIONADOS QUE LA
SUSCRIBEN"*****"RUBRICADAS"*****"